



CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°099-2025-MDLO/A

Los Órganos, 04 de marzo de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°01-2025-MDLO-OA-PBPN de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N°0004-2025-MDLO-OGAF de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°0046-2025-MDLO-OGPP/WPI de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N°0104-2025-MDLO/OGAF-CACF de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Proveído N°007-2025-MDLO/A de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N°010-01-2025-MDLO/SGPSYAYPV de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, Alimentarios y Participación Vecinal; el Informe N°026-02-2025-MDLO/MAPZ de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando N°0383-2025-MDLO-OGAF de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°161-2025-MDLO-OGPP/WPI de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°052-2025-MDLO-OGAF/CACF de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N°209-2025-MDLO/GM de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°136-02-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°263-2025-MDLO/GM de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, estable que, numeral 1.1 **“Principio de legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**.

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG) aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala en su subnumeral 1.2.1 **“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)**.

Que, el Artículo 72° del TUO de la LPAG, señala en su numeral 72.2 **“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia (...)**”.

SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO:

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe en el Artículo 4°, numeral 4.2 que, **“todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los**



CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°099-2025-MDLO/A



que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que, el Artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su numeral 36.1 que, el ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Período de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2. El Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, en su numeral 36.2 **“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.** En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”; numeral 36.3 **“Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”;** numeral 36.4 **Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. (...).**

Que, el mismo cuerpo normativo establece en su Artículo 41° referente a la Certificación del Crédito Presupuestario, 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso; 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...).

Asimismo, el Artículo 42° referente al Compromiso deja establecido, 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal; 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial; 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Que, el Artículo 43° sobre el devengado, prescribe que, 43.1 **El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;** 43.2 **Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra,** como acción previa a la conformidad correspondiente; 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad; 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Por último, el Artículo 44° respecto al Pago señala que, 44.1 **El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.** Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas; 44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería prescribe que, **el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y**



CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°099-2025-MDLO/A

registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP (...), así también, el numeral 17.3 establece que, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Informe N°01-2025-MDLO-OA-PBPN de fecha 06 de enero de 2025, la Oficina de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas (e), proceda a solicitar la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestal y se pueda continuar con el trámite de pago correspondiente.

Que, mediante Memorando N°0004-2025/MDLO-OGAF de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar la actualización de la Certificación Presupuestal de los expedientes con órdenes de servicio anexos, por el monto de S/ 315,333.64 Soles, requerido por la Oficina de Abastecimiento.

Que, mediante Informe N°0046-2025-MDLO-OGPP/WPI de fecha 16 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite expedientes con órdenes de servicio y compra del ejercicio fiscal 2024 y, entre los cuales se encuentra como pendiente de pago el **SERVICIO DE NUTRICIONISTA PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PCL)**, a nombre de **PARISCA SIMBRON, GIANNINA LILIANA**, por el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Proveído N°0104-2025-MDLO/OGAF-CACF de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas deriva a la Oficina de Abastecimiento el presente expediente para que solicite la conformidad correspondiente por el área usuaria y, así continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído N°007-2025-MDLO/A de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Alimentarios y Participación Vecinal realice la conformidad por el Servicio de Nutricionista para el Procedimiento de Selección del Programa de Vaso de Leche, a fin de continuar con el trámite de pago respectivo.

Que, mediante Informe N°010-01-2025-MDLO/SGPSYAYPV de fecha 03 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, Alimentarios y Participación Vecinal otorga la conformidad a la Orden de Servicio N°961-2024 a nombre de **GIANNINA LILIANA PARIASCA SIMBRON**, por los servicios realizados como **NUTRICIONISTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**, remitiendo expediente para su trámite respectivo.

Que, mediante Informe N°026-02-2025-MDLO/MAPZ de fecha 04 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social traslada la conformidad de servicio a la Gerencia Municipal para el trámite pago de sus honorarios correspondientes.

Que, mediante Memorando N°0383-2025/MDLO-OGAF de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita realizar la Certificación Presupuestal del expediente administrativo pendiente de pago del **SERVICIO COMO NUTRICIONISTA QUIEN ESTUVO A CARGO DE BRINDAR SERVICIOS PARA LA ELECCIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024**, por el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), requerido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, Alimentarios y Participación Vecinal.

Que, mediante Informe N°161-2025-MDLO-OGPP/WPI de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que en atención a los documentos de la referencia y en el marco de los créditos presupuestarios habilitados y PCA del pliego, emite la siguiente **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON NOTA N°0172-2025**, por el Rubro de **Financiamiento 07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**, para atender el **SERVICIO COMO NUTRICIONISTA QUIEN ESTUVO A CARGO DE BRINDAR SERVICIOS PARA LA ELECCIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024**, por la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N°052-2025-MDLO-OGAF/CACF de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas traslada el expediente pendiente de pago para reconocimiento de deuda previa certificación presupuestal emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que se emita acto resolutorio y continúe con el trámite respectivo.



CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°099-2025-MDLO/A

Que, mediante Memorando N°209-2025-MDLO/GM de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al reconocimiento de deuda antes descrito.



Que, mediante Informe N°136-02-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 28 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica determina que, habiéndose acreditado la existencia de una obligación pendiente de pago, resulta procedente reconocer como crédito devengado el adeudo pendiente, por las razones expuestas en los párrafos antecesores, OPINA:

- **PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEVENGADO DEL SERVICIO DE NUTRICIONISTA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024, a favor de la proveedora GIANNINA LILIANA PARIASCA SIMBRON, por la suma de S/ 3,000.00 SOLES (TRES MIL CON 00/100 SOLES).**
- **El presente devengado se atenderá de acuerdo a la DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD, según Informe N°161-2025-MDLO-OGPP/WPI y Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N°0000000172-2025, hasta por la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.**



Que, mediante Memorando N°263-2025-MDLO/GM de fecha 04 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo correspondiente.



Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA contraída por la Municipalidad Distrital de Los Órganos, por el concepto de SERVICIO DE NUTRICIONISTA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, a favor de la proveedora GIANNINA LILIANA PARIASCA SIMBRON, por la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente devengado se atenderá de acuerdo a la DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD, según Informe N°161-2025-MDLO-OGPP/WPI y Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N°0000000172-2025, hasta por la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente a la Oficina General de Administración y Finanzas y sus dependencias a efectuar las disposiciones y acciones necesarias para el cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General a través de la Oficina de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE